



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000025-2022-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000037-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con la promulgación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, se estableció como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el mismo que: *“identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y como consecuencia de ello, de la entidad. El proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño”*;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, con relación a la Gestión del Rendimiento menciona que es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 31 del citado Reglamento señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la misma que tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de las/los servidoras/es civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, el numeral 6.2.6 de la Directiva señala que el Comité Institucional de Evaluación (CIE), es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, es importante señalar que la/el primer integrante del CIE quien lo preside, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un/a suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambas/os están clasificados en los segmentos directivo, mando medio, ejecutor y/u operador y de asistencia. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de otro lado, para designar al segundo integrante del CIE, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes, siendo la vigencia de la representación como máximo dos años, no renovable;

Que, mediante Memorando N° D000025-2022-MIDIS/PNAEQW-URH la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° D000001-2022-MIDIS/PNAEQW-URH-RTV, a través del cual comunica haberse realizado el proceso de convocatoria para elegir al segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación de los cuatro segmentos que tiene el PNAEQW, siendo estos: Directivo, Mando Medio, Ejecutor y Segmento Operador y de Asistencia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el artículo 8 del Manual de Operaciones del PNAEQW aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000037-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que conforme con lo estipulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que

formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, resulta legalmente viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, por un periodo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, al primer integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE – del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Representante de la Unidad de Recursos Humanos	
Titular	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Suplente	Analista Legal de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 2.- DESIGNAR, por un periodo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, al segundo integrante por segmento del Comité Institucional de Evaluación – CIE – del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de acuerdo al siguiente detalle:

Segundo Integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Segmento Directivo	
Titular	Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos Medina Manco Omar
Accesitario	Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación Salazar Cóndor Víctor Carlos
Segmento Mando Medio	
Titular	Coordinador Técnico Territorial de la Unidad Territorial de Arequipa Pinto Riveros Javier Enrique
Accesitario	Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones Gutiérrez López Luis Enrique
Segmento Ejecutor	
Titular	Supervisora de Plantas y Almacenes de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao Cárdenas Mariño Noemí
Accesitario	Supervisora del Comité de Compras de la Unidad Territorial de Arequipa Rosado Huaynasi Pamela Carolina
Segmento Operador y de Asistencia	
Titular	Asistente Administrativa de la Unidad Territorial de Arequipa Toledo Ramos Gloria Amparo
Accesitario	Asistente Administrativa de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos Callirgos Niquen Lucy Vanessa

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.